



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2023-MPO

Oyón, 24 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de julio del 2023,

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 10 de julio de 2023, ACUERDO DE CONCEJO N° 130-2023-MPO/CM-SO, Informe Legal N° 180-2023-GAJ/MPO, de fecha 26 de julio del 2023, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 981-2023/RAC/MPO, de la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, que adjunta el INFORME N° 153-2023-SGCM/GSCGA/MPO, de la Sub Gerencia de Comercialización, con la remisión de la Ordenanza que aprueba la Reglamentación de la Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, a través de las Ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el numeral 3.2 y 3.5 del inciso 3, Artículo 86° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; y promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito;

Que, luego de una deliberación el Concejo Municipal Provincial de Oyón con el voto UNÁNIME de los señores Regidores Sra. Maritza Marlene Portal Melendrez, Sr. Hugo César Tisoc Porras, Sra. Karen Estefany Huaranga Timba, Sr. Walter Carrera Gervacio y Sra. Mirian Margot Girón Cairo, acordaron aprobar el proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA**



LA FERIA GASTRONOMICA, CULTURAL Y ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DIA 13 AL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, cuyo texto forma parte integrante de la Ordenanza aprobada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Inciso 8) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Señores Regidores, se aprueba la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA LA FERIA GASTRONOMICA, CULTURAL Y ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DIA 13 AL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la "FERIA GASTRONOMICA, CULTURAL Y ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DIA 13 AL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023", el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Oyón, el cumplimiento de la presente norma municipal, en merito a los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a Secretaria General, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la difusión y publicación de la presente Ordenanza con las formalidades de ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

REGLAMENTO DE LA FERIA GASTRONOMICA, CULTURAL Y ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE OYON DEL DIA 13 AL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2023



Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Promover la difusión del comercio artesanal, los servicios gastronómicos de nuestra localidad, de salud, culturales, que se brindan en el distrito de Oyón por personas naturales, todo en el marco de las celebraciones por fiestas patronales en Homenaje a la Santísima Virgen de la Asunción.

Artículo 2.- Definición. - Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- 1.1 **Campo Ferial:** Terrenos o zonas de uso público o de dominio público respecto a los cuales, se ha autorizado su uso para la realización de ferias comerciales en forma temporal por la autoridad competente.
- 1.2 **Titular:** Es la persona natural o jurídica de un espacio de feria determinada y asignado de acuerdo al metraje realizado por la municipalidad, quien asume toda obligación administrativa que se genera por el uso del espacio asignado, así como las obligaciones tributarias que se generen a su cargo mediante TUSNE- Aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2022 A/MPO aplicable para el periodo fiscal.
- 1.3 **Feria comercial:** Es la manifestación económica de duración limitada, que se realiza en época de fiesta patronal, con el propósito de dinamizar la actividad comercial de bienes y/o servicios, de preferencia los emprendedores.
- 1.4 **Espacio ferial:** Lugar de uso público asignado de acuerdo a metraje y delimitación realizado por la municipalidad.
- 1.5 **Organizador:** Es la persona jurídica o natural responsable que promociona, patrocina y administra la feria o exposición. La organización de las ferias comerciales por fiestas patronales reguladas en la presente resolución estará a cargo de la municipalidad provincial de Oyón, asumiendo el rol de organizador.

Artículo 3.- La Autorización. - La autorización para el uso del espacio público asignado dentro del campo ferial se otorgará en las fechas de realización por fiestas patronales en homenaje a la Santísima Virgen de la Asunción de la provincia de Oyón. Por un periodo máximo de diez (10) días calendarios, desde el 13 al 22 de agosto del 2023.

La Autorización será otorgada a nombre del titular quien hará uso del espacio público asignado siendo de forma personal e intransferible, y deberá como mínimo indicar lo siguiente:

- A) Nombre del Titular.
- B) Sector de Ubicación, y numero de espacio delimitado
- C) Fecha de inicio y culminación.
- D) Giro específico de la actividad comercial.

Solo podrá realizar la actividad económica, el titular autorizado, quien no se encuentra facultado a ceder, traspasar o subarrendar el espacio asignado y delimitado por la Municipalidad Provincial de Oyón.

000175



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

El plazo para resolver las solicitudes de Autorización para la realización de ferias se sujetará a los dispuestos por la Sub Gerencia de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Oyón.



Artículo 4.- Requisitos. - Para otorgar la Autorización de conformidad con el TUSNE Vigente, de acuerdo al año fiscal que corresponda, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde mediante FUT con los siguientes datos (nombre y apellidos, tipo y número de documento de identidad, domicilio real, giro a desarrollar).
2. Copia del documento nacional de identidad, del solicitante.
3. Acta de compromiso para mantener limpio el espacio asignado.
4. Declaración Jurada de no ocasionar daños a la Propiedad Pública y/o Privada.
5. Copia del Carne de sanidad vigente y copia de constancia Médica de atención expedida por el MINSA (posta médica de la Provincia de Oyón).
6. Tasa por uso y ocupación de la vía pública.
7. Otros que la entidad lo considere necesarias.



Artículo 5.- Pagos. - Asimismo, el solicitante a participar en la Feria Patronal deberá efectuar el pago a la Municipalidad Provincial de Oyón, a través de caja y conforme a los 10 días de utilización del espacio público, esto de acuerdo al TUSNE y la nueva U.I.T. vigente al año fiscal; ello en función, por los siguientes conceptos de ubicación:

- a) Espacio de uso público asignado y delimitado para el Sector de Comidas y Ropas, con 5 mt2. Costo S/. 102.60 soles. X 09 días de autorización.
- b) Espacio de uso público asignado y delimitado para el Sector de Tendidos: Tales como: Ponches, Carritos Sangucheros y afines serán de 2 mt2. Costo de S/. 81.00 soles. X 09 días de autorización.
- c) Espacio de uso público asignado y delimitado para el Sector de Juegos: Tales como: Galería de tiros o similares serán de 10 mt2. Costo de S/. 152.10 soles. X 09 días de autorización.
- d) Espacio de uso público asignado y delimitado para el Sector de Juegos: Tales como: Camas Saltarines Toboganes Inflables y juegos mecánicos serán de 10 mt2. Costo de S/. 311.85 soles. X 09 días de autorización.



Cumplido los requisitos por el titular estará apto para instalarse en el espacio de uso público asignado para la feria comercial por Fiestas Patronales, caso contrario la solicitud de Autorización quedará tachada y/o nula.

NOTA: El titular de la solicitud, podrá realizar el pago según los días que estime conveniente hacer uso del espacio público, dentro de la "Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023".

Artículo 6.- De la Instalación en el Espacio Público. - Obtenida la autorización, el Titular se dirigirá al lugar de la feria comercial IN SITU en compañía del personal designado por la Sub Gerencia de Comercio quien designará el espacio a utilizar por los próximos diez (10) días bajo custodia y supervisión de personal de la unidad de control y Fiscalización, y serenazgo bajo responsabilidad de garantizar el orden durante las fechas de entrega.

000174



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 7.- Revocación. - La autorización otorgada puede ser revocada por la autoridad Municipal por las causales señaladas en el presente reglamento.



- a) Incumplimiento del **Acta de Compromiso y la Declaración Jurada**
- b) Por estar involucrado en actos obscenos que dañen la moral pública.
- c) Por consentir a menores de edad siempre y cuando se expendan bebidas alcohólicas.
- d) Por ocasionar conflictos y mala imagen en la feria comercial.
- e) Ante situaciones de agresión verbal y física ante la autoridad Municipal.

Artículo 8.- De la Condiciones de los Espacios FERIALES. - La Sub Gerencia de comercialización en coordinación con la Unidad de Control y Fiscalización procederá a demarcar las zonas habilitadas, de acuerdo al plano de distribución y sectorización determinado el total de espacios a utilizar en orden de numeración.

Los espacios demarcados deberán estar necesariamente dentro del campo ferial en donde se realizarán actividades o giros para el cual fueron autorizados. Cada uno de ellos debe permitir un fácil acceso al interior de este, así como una rápida salida y cumplir con las condiciones de higiene y orden conforme las normas vigentes.

Las dimensiones de espacios donde se habilitarán un puesto amable y/o carpas entre otros temporales no deberán excederse de los siguientes metrajes asignados por la autoridad Municipal.

- a) 2.00 metros de largo x 2.00 metros de ancho = 04 mts²
- b) 2.50 metros de largo x 2.50 metros de ancho = 05 mts²
- c) 5.00 metros de largo x 5.00 metros de ancho = 10 mts²

Artículo 9.- Horario de Funcionamiento. - El horario de funcionamiento de la **Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023**, será de lunes a domingo de 7:00 am a 3:00 am del día siguiente, (solo en forma excepcional), para aquellos giros que expendan, comida, ropas, artesanías, mercería, celulares, ponches, golosinas, cama saltarina, toboganes inflables, juegos de destreza y juegos mecánicos estarán sujetos al horario ya referido líneas arriba.

Artículo 10°- De las Zonas Habilitadas. - Se ha establecida como zonas habilitadas para el desarrollo temporal de la "Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023", las zonas públicas siguientes:

- A) AV. Huánuco cercado al estadio de Ucrucocha.
- B) Jr. Alfonso Ugarte con dirección a la posta medica MINSA.
- C) Jr. San Juan cercado al colegio Libertador José de San Martín.
- D) Jr. Dos de mayo cercado del estadio de Ucrucocha.
- E) Jr. Callao espalda del Terminal Terrestre.

000173



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Artículo 11°- Del Plan de Seguridad de la Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023. - El desarrollo de la Feria Comercial conlleva a determinar un plan de acción preventivo en los problemas críticos que anualmente se manifiestan en nuestra localidad de Oyón, en cuanto a seguridad, comercio ambulatorio, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, Por lo mismo que como entidad organizadora nos vemos en la obligación de alcanzar objetivos generales y específicos a través de las siguientes dependencias.

- A) **Sub Gerencia de Comercialización.** - Planificar, Regular, controlar y ubicar a los Titulares y/o comerciantes en sus sectores correspondientes, esto conforme a la normatividad vigente.
- B) **Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.** - Transmitir a los ciudadanos la sensación de seguridad a través de patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la policía nacional, resguardar la integridad y seguridad de ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en las Fiestas Patronales.
- C) **Unidad de Control y Fiscalización.** - Persuadir, reducir y controlar la invasión de comerciantes ambulantes en las zonas prohibidas y no habilitadas para la feria comercial por fiestas patronales.
- D) **Sub Gerencia de Riesgo y Desastre.** - Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo con una carpa y equipo logístico.
- E) **Sub Gerencia de Medio Ambiente.** - Instalación de puntos de acopio con sus respectivas clasificaciones de residuos para la acumulación de desechos, y su recojo posterior dentro de zonas habilitadas para la feria comercial.
- F) **Sub Gerencia de Limpieza Pública.** - Optimizar el recojo y traslado de los desechos sólidos, Orgánicos y domésticos de los puntos de acopios instalados de forma temporal por las Fiestas Patronales.
- G) **Sub Gerencia de Transporte y administración del Termino Terrestre.** - Planificar, dirigir, proponer y difundir un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización de las rutas alternas de tránsito vehicular pesado y liviano.
- H) **Sub Gerencia de Agua y Saneamiento.** - Identificará y organizará sistemas de drenaje de las aguas residuales, a través de los buzones de desagües, (dentro del sector de comida) esto como consecuencia de la utilización del agua para la limpieza continua de las vajillas y otros. Estableciendo un horario estratégico en donde los titulares y/o conductores de sus puestos puedan hacer discurrir el agua no aprovechable durante los días de la "Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023".
- I) **Sub Gerencia de Energía Eléctrica.** -
- Garantiza el suministro de la Energía Eléctrica en forma estable, y de calidad acorde con las normas respectivas a todos los puestos instalados para la Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023.
 - Establecer una tarifa adecuada al consumo de cada comerciante.
 - Supervisar el uso de energía de los comerciantes, las mismas que tienen que estar autorizados por el área correspondiente.
 - Gestionar la renovación y ampliación de las redes de energía eléctrica, y su funcionamiento correspondiente al desarrollo de la feria comercial.

000172



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



Artículo 12°- Sanciones. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, será sancionado con la imposición de una multa y retiro inmediato del espacio público asignado por la Municipalidad. Las infracciones detectadas serán aplicadas a la persona natural o jurídica que realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable, de conformidad a lo establecido en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones - CUIS y Régimen de Aplicación de Sanciones – RAS vigente.

La Municipalidad formulara denuncia al Titular ante las autoridades competentes cuando haya indicios razonables de que se comercializa mercadería adulterada o que constituya peligro para la vida o la salud u otras figuras que encuentren contempladas como faltas o delitos en el Código penal o leyes especiales.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Del Tránsito Restringido. - La Sub Gerencia de Transporte y Administración del Terminal Terrestre, adoptara las medidas técnicas y administrativas para la circulación vial de las principales calles de la provincia de Oyón, difundiendo y considerado que algunas vías serán restringidas para el tránsito vehicular, por motivos de la realización de la "Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023".

Segunda. - De Las Áreas Encargadas. - Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Comercialización, la Sub Gerencia de Riesgo y desastre, la Sub Gerencia de seguridad ciudadana, Unidad de Control y Fiscalización, Sub Gerencia de Limpieza Pública, Sub Gerencia de Energía Eléctrica, Sub Gerencia de Agua y Saneamiento, Sub Gerencia de Transporte y Administración del Terminal Terrestre y Sub Gerencia de Medio Ambiente, como también a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión como parte de su competencia.

Tercera. - El presente reglamento interno de la "Feria Gastronómica, Cultural y Artesanal de la Provincia de Oyón del Día 13 al 22 de agosto del Año 2023", debe ser aprobado mediante el pleno del Consejo Municipal de la Provincia de Oyón, que como consecuencia tendrá carácter legal de Ordenanza Municipal, el mismo que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Oyón y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción.

000171